

RESOLUCION No. 0395

03 NOV 2020

"Por medio de la cual se adopta el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2020"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2001, El Decreto Nacional 520 de 2010, decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 6149 de 2010, los Decreto Departamentales 185 del 5 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del Sector Educación, reglamenta el proceso ordinario de traslados, docentes y directivos docentes y en su artículo 2.4.5.1.2, numeral 1, señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas en educación a realizar los traslados ordinarios de sus educadores, cuando la necesidad del servicio así lo demanden.

Que mediante la Resolución 019279 del 9 de octubre 2020, se adoptó por parte del Ministerio de Educación Nacional, el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se deban adelantar durante el año 2020 por parte de las entidades territoriales en educación.

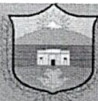
Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo

Que en la Resolución 019279 del 9 de octubre 2020, se prohíbe ofertar las plazas contenidas en los municipios focalizados por el Decreto Ley 882 de 2017. Que al proveerse las vacantes definitivas mediante la figura de traslado se garantice mantener como mínimo el número de vacantes definitivas de cada uno de los cargos que hacen parte de los empleos de directivos docentes y docentes que fueron objeto de la oferta en las Convocatorias No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados.

Que, en concordancia con lo anterior, las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que por lo expresado, resulta imperativo por parte de este ente territorial, implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes y directivos docentes atendiendo el espíritu de la norma que pretende a través de este proceso garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de toma de decisiones para el traslado de docentes y directivos docentes que presten





RESOLUCION No. 0395 03 NOV 2020

"Por medio de la cual se adopta el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2020"

sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que mediante Decretos Departamentales No. 185 del 20 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013, se delegó por parte del Gobernador del Departamento del Magdalena, funciones a la Secretaría de Educación Departamental para la expedición de actos administrativos relacionados con el proceso de traslados de docentes y directivos docentes adscritos a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena en materia de educación para finales del periodo 2020 y con el fin de que al inicio del año escolar 2021, los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación, y envío al Ministerio de Educación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	3 de Noviembre de 2020
Difusión de la convocatoria del proceso traslados ordinarios	3 al 13 de Noviembre de 2020
Inscripción de los docentes y directivos docentes que cumplan los requisitos para el proceso de traslados	Del 13 al 27 de Noviembre de 2020
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados	Del 11 al 18 de Diciembre de 2020
Expedición de los actos administrativos de traslados que se den al interior de la Secretaria de Educación del Magdalena	Del 21 de Diciembre de 2020 al 8 de Enero de 2021
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los cambios	Hasta máximo el 12 de Enero de 2021

PARAGRAFO: La secretaria publicará la lista de vacantes, teniendo en cuenta lo siguiente:



RESOLUCION No. 0395 03 NOV 2020

"Por medio de la cual se adopta el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2020"

Vacantes definitivas ofertadas para Traslados ordinarios 2020

Ítem	Municipio	Institución	Sede	Cargo	Directivo/ docente Ciclo o área de desempeño

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para solicitar traslado ordinario:

Pueden aspirar a traslado ordinario, aquellos docentes o directivos docentes que:

1. Sean docentes en propiedad.
2. Tengan más de tres años en el Establecimiento Educativo de donde pretenden ser trasladados.
3. No tengan reporte de inasistencia injustificada.
4. No ostenten carga académica que por su especialidad no pueda ser asumida por otro docente de su Institución.

ARTICULO CUARTO: Criterios de decisión de traslados

Tendrán preferencia de traslados los docentes o directivos docentes que tengan, en el siguiente orden:

1. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la Secretaría adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, la Secretaría adoptará la decisión del caso.

ARTICULO QUINTO: Las constancias de presentación suscritas por los Rectores o Directores Rurales o quienes hagan sus veces, deberán ser expedidas de conformidad con las directrices que determine el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental. En todo caso, dicho documento deberá contener al menos el nombre completo del educador, su documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural consideren pertinentes.

ARTICULO SEXTO: No se ofertarán las plazas ubicadas en los municipios del Departamento del Magdalena: Aracataca y Fundación, focalizados en el Decreto Ley 882 de 2017. Igualmente tampoco se ofertaran en el proceso del presente convocatoria, las plazas ofertadas en los concursos de mérito establecidos en las Convocatorias No. *MM*





RESOLUCION No. 0395 03 NOV 2020

"Por medio de la cual se adopta el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2020"

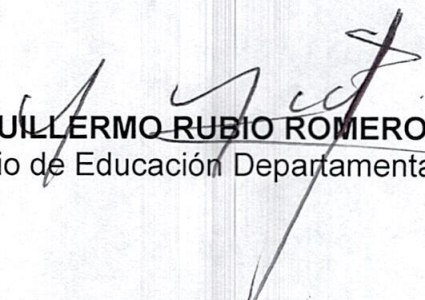
828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados, las cuales iniciaron su etapa de inscripción el 16 de agosto de 2016

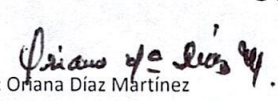
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H a los _____

03 NOV 2020


LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
Secretario de Educación Departamental


Proyectó: Orhana Díaz Martínez
Profesional Universitario Líder de Planta

Revisó: María Margarita Guerra Z
Asesora Jurídica.